



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRADUCCION DE INFORMES Y DOCUMENTOS PARA EL CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

Expediente : CCTP/06

Título : CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DE TRADUCCION DE INFORMES Y DOCUMENTOS

Localidad : JACA

Códigos CPV : 79530000-8 Servicios de traducción

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos con fecha ... de de 2011.

Jaca, ... de de 2011

El Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos,

Xavier Bernard Sans

Fdo.:...

INDICE

Contenido

| | |
|--|----|
| 1- Objeto del Contrato..... | 3 |
| 2- Régimen jurídico | 4 |
| 3- Capacidad para contratar | 5 |
| 4- Presupuesto y existencia de crédito | 6 |
| 5- Procedimiento de adjudicación..... | 7 |
| 5.1 CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:..... | 7 |
| 5.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: | 9 |
| 5.3. Ofertas anormales o desproporcionadas. | 11 |
| 6- PROCEDIMIENTO ABIERTO | 12 |
| 6-1 SOBRE 1:..... | 12 |
| 6-2 SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor..... | 16 |
| 6-3 SOBRE 3:..... | 17 |
| 6-4 Lugar y plazo de presentación de proposiciones | 17 |
| 7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:..... | 18 |
| 8- Plazo de ejecución..... | 19 |
| 9- Mesa de Contratación..... | 20 |
| 10- Solicitud de documentación previa a la adjudicación | 23 |
| 11- Adjudicación y notificación | 24 |
| 12- Garantías | 26 |
| 13- Formalización del Contrato | 27 |
| 14- Obligaciones del Contratista | 28 |
| 15- Equipo y organización..... | 29 |
| 16- Condiciones de ejecución..... | 30 |
| 17- Prevención de riesgos laborales | 32 |
| 18- Responsabilidad | 32 |
| 19- Cumplimiento..... | 33 |
| 20- Revisión de precios | 34 |
| 21- Forma de pago..... | 35 |
| 22- Modificación del contrato | 35 |
| 23- Suspensión del contrato..... | 36 |
| 24- Cesión y subcontratación | 37 |
| 25- Resolución..... | 37 |
| 26- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA | 38 |
| 27- CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO | 39 |
| 28- Penalidades..... | 39 |
| ANEXO II | 40 |
| ANEXO III..... | 42 |
| ANEXO IV | 43 |

1- Objeto del Contrato

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de traducción de los idiomas del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos: español, francés, catalán, euskera, occitano y las lenguas oficiales del territorio español, y en su caso en inglés, tanto en modalidad de traducción directa como inversa, así como traducción jurada en ambos casos cuando fuere necesario, de los informes, documento o publicaciones relacionados con las actividades del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en los términos y con el alcance establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La contratación se justifica en una doble necesidad:

Traducción DIRECTA (otro idioma – español): el Consorcio de la CTP debe contar con la posibilidad de acceder a cualquier información que se publique a través de cualquier medio legal y que tenga relevancia en el ejercicio de sus actividades, sea cual fuere el idioma en que se haya escrito.

Traducción INVERSA (español – otros idiomas): el Consorcio de la CTP tiene la obligación de dar a conocer el contenido de sus actividades así como hacer público informes y documentos relacionados con sus actividades, facilitando en todo caso el acceso a sus destinatarios en sus respectivas lenguas, tanto extranjeras como co-oficiales en territorio español.

Ambas necesidades sólo pueden ser satisfechas a través de una empresa especializada que cuente con traductores profesionales, mediante la que se pueda garantizar la fidelidad de las traducciones a los textos originales, así como con traductores jurados, cuando la modalidad de traducción jurada resulte necesaria.

El servicio objeto de contratación se incluyen en la categoría “27 – Otros servicios” del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, resultándole de aplicación la siguiente codificación CPA y CPV:

- CPA – 2008 (Reglamento CE 451/2008, del Parlamento Europea y del Consejo, de 23 de abril de 2008): 74.30.11 Servicios de traducción
- CPV (Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 79530000-8 Servicios de traducción



2- Régimen jurídico

El objeto del contrato corresponde a la modalidad de servicios, contemplada en el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en aquella. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece la LCSP en sus artículos 194 y 195

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

No obstante lo anterior, cuando se trate de un contrato sujeto regulación armonizada, el órgano competente para resolver el potestativo recurso especial en materia de contratación será el Consorcio de la CTP según lo establecido en el artículo 311.4 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 34/2010 de 5 de agosto, por la que se modifican las Leyes 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

3- Capacidad para contratar

Estarán facultadas para contratar con el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 49 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el presente Pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP; requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible. Asimismo, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que

5



puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

4- Presupuesto y existencia de crédito

El presupuesto base de licitación relativo a los 48 meses de duración inicial del contrato, que constituye el límite máximo de gasto, asciende a un total de **trescientos mil euros (300 000 €)** , desglosados en **doscientos cincuenta cuatro mil doscientos treinta siete euros (.254.237 €)** de principal y **cuarenta cinco mil siete cientos sesenta dos euros (45.763€) de IVA.**

De acuerdo con las previsiones del artículo 278 de la LCSP, el presente contrato se adjudicará por precios unitarios, siendo la unidad de medida el “precio/palabra” ofertado para cada una de las modalidades de traducción requeridas.

El valor estimado del contrato, asciende a un total de **trescientos mil euros (300 000 €)** , desglosados en **doscientos cincuenta cuatro mil doscientos treinta siete euros (.254.237 €)** de principal y **cuarenta cinco mil siete cientos sesenta dos euros (45.763€) de IVA**

Existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato.

El contrato estará parcialmente financiado por fondos europeos (FEDER) el Programa de Cooperación Territorial Francia-España-Andorra 2007-2013.

El contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los

actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5- Procedimiento de adjudicación

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 141 a 145 de la LCSP y demás artículo concordantes y ello, de conformidad con el artículo 134 LCSP, atendiendo a la ponderación de los criterios para la valoración de las proposiciones.

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa. Los criterios que servirán como base para evaluar las ofertas admitidas y a ponderación asignada a cada uno de ellos son los que se indican a continuación:

5.1 CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR:

Máximo 400 puntos, con un umbral mínimo de 200 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

| Criterios | Nº Máximo de puntos |
|---|----------------------------|
| Criterio 1: Metodología de trabajo y controles de calidad | 0-100 |
| Criterio 2: Perfil de los traductores y/o revisores y/o supervisores finales que garantice la calidad de las traducciones | 100 |
| Criterio 3: Herramientas de gestión, control y seguimiento de peticiones | 0-60 |
| Criterio 4: Mejora de los Plazos de entrega | 0-100 |
| Criterio 5: Posesión de certificados de calidad UNE-EN 15038:2006 Servicios de | 0-30 |

| | |
|--|-------------|
| traducción | |
| Criterio 6: Disponibilidad de traductores en lenguas distintas de las especificadas en el pliego técnico | 0-10 |

Criterio 1: Metodología de trabajo y controles de calidad: se valorará la aplicación de metodologías de trabajo que permitan el seguimiento y control de la calidad técnica y lingüística de los trabajos de traducción.

Dentro de este apartado se incluyen:

- Tanto la organización interna de la empresa, con indicación de las tareas asignadas a cada perfil (traductor, corrector, supervisor etc...)
- Como las herramientas de que disponga la empresa con el fin de garantizar tanto la calidad gramatical, ortográfica, tipográfica y de estilo de las traducciones en general.
- Como los procedimientos propuestos por la empresa para garantizar de forma fehaciente el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterio 2: Perfil de los traductores y/o revisores y/o supervisores finales que garantice la calidad de las traducciones.

Se valorará con 30 puntos que los traductores y/o revisores y/o supervisores finales que intervengan en la prestación del servicio tengan, como lengua materna, la lengua destino de una traducción.

Se valorará con 30 puntos que tengan formación universitaria en materia de filología, derecho o economía,

Se valorará con 40 puntos que hayan realizado traducciones de contenidos jurídico, financiero, económico y contable (normas y comunicaciones administrativas) desde castellano o francés a las lenguas objeto del concurso.

Para que estos aspectos puedan ser valorados, se deberá acreditar documentalmente de forma fehaciente.

Criterio 3: Herramientas de gestión, control y seguimiento de peticiones: se valorará especialmente la disponibilidad de herramientas (plataforma web o similar) que, entre otras posibilidades permitan:

- Cursar solicitudes y devolver las traducciones de forma ágil y segura
- Consultar el estado de los trabajos pendientes
- Comprobar el coste individualizado de cada traducción
- Consultar los importes consumidos, facturados y pendientes de facturar

Criterio 4: Plazos de entrega: se valorará que los licitadores oferten unos plazos de entrega inferiores a los especificados como plazos máximos en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta deberá detallarse de forma suficientemente precisa e inequívoca, señalando el porcentaje de reducción de los plazos máximos de las 10 categorías de la cláusula 6. la unidad de medida de reducción (% de reducción día, con indicación de si son naturales, hábiles o festivos; u horas), así como, en todo caso, las particularidades que deberán concurrir para aplicarse la reducción de plazos:

- Características que deben reunir los documentos (número máximo de palabras / número máximo de folio / etc...)
- Modalidades de traducción (directa / inversa) en las que se placarían las reducciones
- Cualquier otra particularidad

En todo caso, los licitadores deberán tener en cuenta que los plazos de entrega se computarán de la fecha y hora en que el documento a traducir obre en poder del adjudicatario hasta la fecha/hora en que el documento traducido haya sido entregado al Consorcio de la CTP.

Criterio 5: Posesión de certificados de calidad UNE-EN 15038:2006 Servicios de traducción

Se valorará asignan 30 puntos que la empresa aporta la certificación de calidad:
Norma UNE-EN 15038:2006 Servicios de traducción.

Criterio 6: Disponibilidad de traductores en lenguas distintas de las especificadas en el pliego técnico

Se valorará con 10 punto que la empresa licitadora disponga en su plantilla de personal de traducción con acreditación y capacitación profesional suficientes para llevar a cabo traductores, directas o inversas, en lenguas distintas a las señaladas.

Se especificaran las lenguas que se traten y el número de traductores especializados en las mismas.

5.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

máximo 600 puntos distribuidos de la forma siguiente:

Oferta económica: la puntuación de este apartado es de 600 puntos. Dado que la oferta económica comprende los 32 criterios que se señalan en la siguiente tabla, la ponderación de dicha puntuación máxima por criterio es la siguiente:

| Modalidad de traducción, criterios | | | Puntuación máxima ponderada |
|------------------------------------|-----------------|----------------|--------------------------------|
| | Idioma original | Idiomas | |
| | Francés | Español | 125 |
| | Español | Francés | 198 |
| | Francés | Occitano | 9 |
| | Francés | Catalán | 9 |
| | Francés | Euskera | 9 |
| Ordinaria | Francés | Inglés | 4 |
| | Español | Occitano | 36 |
| | Español | Catalán | 36 |
| | Español | Euskera | 36 |
| | Español | Inglés | 15 |
| | Catalán | Español | 1 |
| | Catalán | Francés | 1 |
| | Francés | Español | 21 |
| | Español | Francés | 34 |
| | Francés | Occitano | 2 |
| | Francés | Catalán | 2 |
| | Francés | Euskera | 2 |
| Ordinaria urgente | Francés | Inglés | 1 |
| | Español | Occitano | 7 |
| | Español | Catalán | 7 |
| | Español | Euskera | 7 |
| | Español | Inglés | 3 |
| | Catalán | Español | 1 |
| | Catalán | Francés | 1 |
| | Francés | Español jurado | 2 |
| jurada | Español | Francés jurado | 23 |
| | Catalán | Español jurado | 1 |
| | Catalán | Francés jurado | 1 |
| | Francés | Español jurado | 2 |
| jurada urgente | Español | Francés jurado | 4 |
| | Catalán | Español jurado | 1 |
| | Catalán | Francés jurado | 1 |
| TOTAL puntos | | | 600 |

Las ofertas se valorarán por criterio, otorgando en cada caso la puntuación máxima del criterio al precio unitario más bajo de la licitación para el correspondiente apartado y asignando a las restantes la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador (1...32)} = \text{OMB (1...32)} \div \text{OL1...32)} \times \text{PMP (1...32)}$$

Siendo:

OMB (1...32): Oferta más baja de la licitación para el criterio 1 a 32 que se trate

OL (1...32): Oferta del licitador para el criterio de que se trate

PMP (1...32): Puntuación máxima ponderada del criterio de que se trate

La puntuación final de cada apartado que obtendrá cada licitador será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas para cada uno de los 32 criterios

En caso de igualdad de valoración entre dos licitadores conforme a los criterios anteriores, se decidirá la adjudicación a favor del licitador que reúna las especificaciones contenidas en la disposición adicional sexta de la LCSP.

5.3. Ofertas anormales o desproporcionadas.

- El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio global exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.
- En estos supuestos, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.
- Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.
- En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

6- PROCEDIMIENTO ABIERTO

De haberse optado por el procedimiento abierto se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

* Consorcio de la CTP, nº de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre y NIF del licitador. En caso de UTE deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren.

* Denominación, según el caso de :

“SOBRE 1: Documentación Administrativa”.

“SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”

“SOBRE 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática”

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono y fax y correo electrónico.

En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

6-1 SOBRE 1:

1.- Copia auténtica del DNI del empresario individual.

2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una

12

declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 125.1 de la LCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

5.- Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

6.- La justificación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional del licitador se acreditará mediante copia de: Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada, : **Grupo T, subgrupo 05, categoría A:** con arreglo a lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, a la que deberá acompañarse declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias a que se refiere dicha clasificación no han experimentado variación. Para formular dicha declaración podrá utilizarse el modelo recogido en el **Anexo III**.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

7.- La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

8. Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la capacidad económica y financiera, se considerará que el licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para ejecutar el presente contrato si justifica el siguiente extremo: El importe neto de la cifra de negocios deberá ser como mínimo el 40 % del importe del contrato al que se concurre en cada uno de los tres últimos años. Esta circunstancia se acreditará, en el caso de personas jurídicas, mediante las cuentas anuales aprobadas, o se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

9.- Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el artículo 67 de la LCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

10.- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo III, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el artículo 49 de la LCSP, ni en las circunstancias del artículo 45 del mismo texto legal, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en el plazo y forma regulados en la cláusula 8 del presente Pliego.

Además de lo anterior, deberá incluirse dentro de la citada declaración expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad.

11.- En su caso, deberán indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

12.- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia de los datos que figuran en aquella a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones (ver anexo III).

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

13.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual

o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el artículo 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

14.- En el caso de que el licitador quiera hacer manifestación expresa en contrario de que el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos recabe de oficio los certificados acreditativos del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá incluir dicha manifestación en el SOBRE 1, según lo dispuesto en la cláusula 8 de este Pliego.

15.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso forma de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

6-2 SOBRE 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este SOBRE 2 se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el la clausula 3.3 del pliego

de prescripciones técnica , así como la documentación que se considera necesario aportar para su cuantificación detallada en la clausula 5.1 del presente pliego.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación que no podrá superar el 50% de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

IMPORTANTE: En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del SOBRE 3. De concurrir dicha circunstancia, la mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

6-3 SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo correspondiente de los fijados en el anexo II para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el anexo II.

6-4 Lugar y plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, en la calle Avenida Juan XXIII nº 17, Palacio de Congresos de Jaca, 22700 JACA (HUESCA) del Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, hasta las 14:00 horas (PM) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del Estado, en la página web del “Bulletin Officiel des Annonces des Marchés Publics” de la República de Francia” y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de 9:00 a 14:00 h.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos tal circunstancia mediante télex, fax, telegrama antes de la fecha límite. También podrá anunciarse por correo electrónico, en este caso el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y

17

recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, cuyo fax es el 00 34 974 35 52 29. Transcurridos los diez días siguientes a la fecha y hora de terminación del plazo señalada en el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del estado, sin haberse recibido en la sede del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Tras determinar cuál es la oferta económicamente más ventajosa en atención a los criterios de adjudicación contenido en cláusula 5, el órgano de contratación requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, lleva a cabo los siguientes trámites:

Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Constituir a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, en los términos señalados en el artículo 83 de la LCSP. Respecto a la constitución, ejecución, devolución y cancelación de la garantía constituida se estará a lo dispuesto en los artículos 87 a 90 de la LCSP, así como en lo que sea compatible con éstos, a lo previsto en los artículos 61^a 65 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá

que el licitador ha retirado su oferta, por lo que se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener la información a la que hace referencia el artículo 135.4 de la LCSP, y se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

8- Plazo de ejecución

El plazo total de ejecución del contrato de servicios, que no podrá ser superior a cuatro años.

Salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, la fecha inicial de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

Podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de seis años, ni éstas puedan ser concertadas, aisladas o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente, de conformidad con el artículo 279 de la LCSP.

La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada en el párrafo anterior podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Gobierno de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

Los contratos celebrados con empresas de trabajo temporal para la realización de encuestas, toma de datos y otros servicios análogos, con los límites establecidos en la Disposición Adicional quinta de la LCSP, en ningún caso podrán superar el plazo de 6 meses, extinguiéndose a su vencimiento, sin posibilidad de prórroga.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o en su caso de los plazos parciales, El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste hubiera solicitado una prórroga del plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 197.2 de la LCSP, y en el artículo 100 del Reglamento General de la LCAP.

9- Mesa de Contratación

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por los procedimientos abierto, restringido y negociado con publicidad, estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevé el artículo 295 de la LCSP y los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncio de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

Según el artículo 21 del RD 817/2009, serán miembros de la Mesa de Contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano de contratación, cuya publicación el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 de RPLCSP. En todo caso estará constituida por un Presidente, un Secretario un mínimo de cuatro de vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. La designación de los miembros de la Mesa podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

De conformidad con lo indicado, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, con la siguiente composición:

Presidente.

- Titular: Xavier Bernard
- Suplente: Elena Hoyos

Vocales:

- Titulares:
 - 1: Vocal Asesor Jurídico: Emilie Lalanne
 - 2: Vocal Control económico-presupuestario: Javier Olite
 - 3: Vocal Técnico: Ludovic Lareynie
 - 4: Vocal Técnico: Fabien Lefebvre

- Suplentes
 - 1: Sonia Aizpuru
 - 2: Pilar Maza
 - 3: otro miembro del Consorcio que se designará en su momento
 - 4: otro miembro del Consorcio que se designará en su momento

Secretario

- Titular: Sylvia Linares
- Suplente: Pilar Rabal

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: http://www.ctp.org/perfil_contratante_licitacion.php, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Una vez calificada la documentación del sobre 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el artículo 11, de acuerdo con el artículo 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del Reglamento General de la LCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.
- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Culinado el proceso de valoración, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que se han señalado en el cuadro resumen de características, de conformidad con el artículo 134 del LCSP.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el VºBº del Presidente.

10- Solicitud de documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente Pliego, y acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el artículo 135.2 de la LCSP, en la siguiente forma:

Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el artículo 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el artículo 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos 13 y 14 del Reglamento general de



LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11- Adjudicación y notificación

Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas dedicadas en situación de exclusión social, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 de la Disposición Adicional sexta de LCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego

La Adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 LCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente Pliego. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo establecido en el cuadro resumen de características, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

El órgano de contratación, cuando existan varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 136 de la LCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 5 días hábiles. Dicha información, así como los informes técnicos necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación según se establece en el artículo 135 de la LCSP.

12- Garantías

La Garantía Provisional

No se exige garantía provisional de acuerdo con el artículo 91.1 de la LCSP consideradas las circunstancias concurrentes en el contrato.

La Garantía definitiva

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación provisional, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 88 de la LCSP, por un importe equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

La constitución de depósitos podrá efectuarse por los siguientes medios:

- En valores de deuda pública, con sujeción a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento General de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo III y IV del citado Reglamento.

- Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, siempre que sean prestados en la forma y condiciones establecidas en el artículo el artículo 56 del Reglamento General de la LCAP y constituido



según el modelo del Anexo V del citado Reglamento.

- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, siempre que tanto la garantía constituida de esta forma como la entidad aseguradora cumplan los requisitos expresados en el artículo el artículo 57 del Reglamento general de la LCAP y constituidos según los modelos del Anexo VI del mencionado Reglamento.

13- Formalización del Contrato

El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Los contratos subvencionados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, deban considerarse sujetos a regulación armonizada, se perfeccionarán de conformidad con la legislación por la que se rijan. Las partes deberán notificar su formalización al órgano que otorgó la subvención.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 de la LCSP, así como las condiciones para su modificación.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



Cuando por causas imputables al adjudicatario o a el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

La formalización de los contratos será objeto de publicidad, en los términos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

14- Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones inherentes a la propia ejecución del contrato el contratista estará obligado a:

Satisfacer los gastos:

- Derivados de los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora de cada uno de ellos, y en su caso, en otros medios de comunicación.
- Formalización y escrituración pública del contrato.
- Tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información,.

Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural,

28

juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

Salvo lo establecido para casos específicos en la LCSP o en el presente pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el artículo 97 del Reglamento general de la LCAP.

15- Equipo y organización

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos parciales y total convenidos.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección, que registrará todas las incidencias de alta y baja de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito al estudio o servicio en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá reiterarse sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que antes estime han de alterar el programa de trabajo.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos y detallados, el Director exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que se fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otros estudios o servicios, el contratista debe dar cuenta de ellos al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

El equipo aportado por el contratista quedará de libre disposición del mismo a la conclusión de los trabajos, salvo estipulación contraria.

Los especialistas que intervengan en la elaboración del trabajo, bien a petición expresa del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, bien a propuesta del contratista, así como los técnicos del contratista encargados de la supervisión del trabajo, deberá estar en posesión del correspondiente título que les capacita para poder firmar el trabajo realizado. La designación de estos especialistas y superiores deberá ser conocida previamente por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, a cuyo efecto el Contratista deberá formular en cada caso la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación y experiencia.

La participación de personal de nacionalidad extranjera se acomodará a la legislación vigente en la materia.

En cualquier momento, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de sus técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de éstos.

16- Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.

El órgano de contratación resolverá dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Director de ejecución objeto del contrato.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario (artículo 199 de la LCSP).

Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicio causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos y el contratista no haya formulado reparos (artículo 281.2 de la LCSP).

Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.



Así mismo serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc., corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos contratante, pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando ésta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

El contratista no podrá utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

El contratista facilitará al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

17- Prevención de riesgos laborales

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.*
- b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.*
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.*
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.*
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como anexo IV de este pliego.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

18- Responsabilidad

En los términos expresados en el artículo 281.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos frente a terceros, salvo lo previsto en el punto 5 de la presente cláusula.

La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia de apartado anterior no decae por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por

32

representantes del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista o a los funcionarios con facultades de dirección de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

No se expedirán certificaciones hasta tanto se hayan recibido total o parcialmente, según el caso, los trabajos a plena satisfacción de el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

Si el objeto del contrato consistiese en la elaboración de proyectos, la responsabilidad por defectos o errores del mismo se determinará de acuerdo con los artículos 287 y 288 de la LCSP.

19- Cumplimiento

El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado. El órgano de contratación, a través del director o facultativo, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días desde la entrega un examen de conformidad y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se comunicará al contratista, ordenando la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al pliego de características técnicas, observados con ocasión de su recepción.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación y, a tal efecto, en el plazo de 10 días, podrá elevar informe contradictorio al órgano de contratación si estima objeciones a las indicaciones del Director. El órgano de contratación resolverá lo pertinente. De acatar las órdenes del Director, y en su caso de ordenarse por el órgano de contratación, la entrega de las correcciones se efectuará de acuerdo con lo expuesto con anterioridad dentro del plazo que expresamente se fije, si bien, los plazos previstos se reducirán a la mitad.

Las entregas parciales se efectuarán en el modo descrito en el apartado anterior.

Si transcurridos los plazos de subsanación y nueva entrega del trabajo objeto del contrato, el contratista no hubiere entregado, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.

La recepción de los trabajos objeto del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será conocida previamente a la Intervención delegada para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuará conforme a lo que validamente se haya estipulado.

Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideran útiles a juicio de el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos. Si la causa de resolución fuera imputable a el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

20- Revisión de precios

La revisión de precios se regirá por lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, aplicándose los índices o fórmulas, así como el método o sistema para la aplicación concreta de los mismos en cumplimiento del artículo 78 de la LCSP.

El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios se ajustará a lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la LCSP, artículos 104, 105 y 106 del Reglamento general de la LCAP y demás disposiciones que resulten aplicables.



21- Forma de pago

El pago del precio del servicio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP y se abonará mensualmente en función de la prestación realmente efectuada, a la vista de la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución total, o parcial en su caso, del contrato, y contra factura del contratista.

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 200 y la Disposición Transitoria Octava de la LCSP.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos se estará a lo dispuesto en el artículo 200 bis de la LCSP.

La cesión del derecho de cobro que el contratista tenga frente al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, se efectuará en los términos establecidos en el artículo 201 de la LCSP, sin perjuicio de las posibles incidencias que pudieran sucederse en Tesorería y que, en su caso, deberán indicarse en la toma de razón que a estos efectos debe realizarse

22- Modificación del contrato

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 195 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de servicios en el 282 LCSP.

En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al artículo 92 ter de la LCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado N del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo.

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en el artículo 195 de la LCSP

23- Suspensión del contrato

La suspensión del contrato será acordada por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos en los términos previstos en el artículo 203 de la LCSP.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Siempre que el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad del estudio o servicio afectada por aquélla y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

La Dirección remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos que celebró el contrato.

Si el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, por acordar una suspensión temporal que exceda del período de tiempo que para estos efectos fijan las disposiciones vigentes, tuviere que abonar daños y perjuicios al contratista, su determinación atenderá, entre otros factores, a la perturbación que la suspensión hubiera producido en el ritmo de ejecución previsto en el programa de trabajo, con la obligada repercusión en la utilización de equipo y de personal, y a la relación que represente el importe de las partes del estudio o servicio a que alcanza la suspensión con el presupuesto total del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión.

24- Cesión y subcontratación

Cesión.

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos contratante, previo informe del Director.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el artículo 209 de la LCSP. No se autorizará la cesión del contrato si esta posibilidad, en razón a las modalidades técnicas o personales del contratista fueran determinantes en la adjudicación, fuere expresamente excluida en el presente pliego.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incursos en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

Subcontratación.

a) El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, requiriéndose para que proceda la subcontratación el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

b) El subcontratista no tendrá derechos frente a el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, ni generará obligaciones de ningún tipo a ésta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

25- Resolución

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 197, 206 y 284 del LCSP, con los efectos previstos en los artículos 208, 222 y 285 del mismo.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, previa audiencia del contratista. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se

hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos. (artículo 208.3 de la LCSP)

El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el artículo 208.4. de la LCSP.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 206, letras a) y b) de la LCSP, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 279.2 de la LCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

26- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, total o parcialmente, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos procederá a la recepción o prestación de conformidad del mismo, y se llevará a cabo mediante la verificación del efectivo cumplimiento de los términos del contrato, así como de la oferta, y a satisfacción del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos. En el citado plazo, los trabajos realizados o servicios prestados podrán ser rechazados en el caso de que se observen defectos o no superen las comprobaciones efectuadas, debiendo subsanarse los mismos en el plazo fijado al efecto.

Se fija un plazo de garantía de tres meses o el que oferte el adjudicatario si fuese superior a partir de la recepción de conformidad de los trabajos o desde la fecha de las recepciones parciales respectivas, en los casos en que se hayan previsto.

El servicio se prestará con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el período de garantía en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En supuestos de recepción principal se podrá autorizar la cancelación parcial correspondiente de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

27- CLÁUSULA DE RESERVA Y SIGILO

27.1 La información, datos o especificaciones facilitadas por la Agencia Tributaria al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 124.2 de la LCSP.

27.2 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no llegue en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por la Agencia Tributaria.

27.3 El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

27.4 El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos relativos a los obligados tributarios, a los que pudieran tener acceso como consecuencia de la realización del servicio, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello.

28- Penalizaciones

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196 de la LCSP sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

En los supuestos de contratos de redacción de proyectos de obras, las penalidades por incumplimiento en la subsanación de errores serán las determinadas en el artículo 286 de la LCSP.

Para la efectividad de las penalidades e indemnizaciones por daños y perjuicios se estará lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de la LCAP.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Don/Dña..... con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número..... y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de la DE servicio de traducción de informes y documentos para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (expediente CCTP/06) según procedimiento aprobado por el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global y detallado de (en cifras y letras), IVA excluido (o *su equivalente*), que se señala a continuación:

| Modalidad de traducción, criterios | | | Nº estimativo de palabras a traducir ORDINARIA | precio palabra sin IVA | Precio TOTAL |
|------------------------------------|-----------------|----------------|--|------------------------|--------------|
| | Idioma original | Idiomas | A | B | C=AxB |
| | Francés | Español | 531.592 | | |
| | Español | Francés | 835.182 | | |
| | Francés | Occitano | 38.975 | | |
| | Francés | Catalán | 38.975 | | |
| | Francés | Euskera | 38.975 | | |
| Ordinaria | Francés | Ingles | 15.855 | | |
| | Español | Occitano | 155.900 | | |
| | Español | Catalán | 155.900 | | |
| | Español | Euskera | 155.900 | | |
| | Español | Ingles | 63.420 | | |
| | Catalán | Español | 500 | | |
| | Catalán | Francés | 500 | | |
| | Francés | Español | 93.810 | | |
| | Español | Francés | 147.385 | | |
| | Francés | Occitano | 6.878 | | |
| | Francés | Catalán | 6.878 | | |
| | Francés | Euskera | 6.878 | | |
| Ordinaria urgente | Francés | Ingles | 2.798 | | |
| | Español | Occitano | 27.512 | | |
| | Español | Catalán | 27.512 | | |
| | Español | Euskera | 27.512 | | |
| | Español | Ingles | 11.192 | | |
| | Catalán | Español | 500 | | |
| | Catalán | Francés | 500 | | |
| jurada | Francés | Español jurado | 8.500 | | |
| | Español | Francés jurado | 102.000 | | |



| | | | | | |
|----------------|---------|----------------|-----------|--|--|
| | Catalán | Español jurado | 500 | | |
| | Catalán | Francés jurado | 500 | | |
| | Francés | Español jurado | 1.500 | | |
| jurada urgente | Español | Francés jurado | 18.000 | | |
| | Catalán | Español jurado | 500 | | |
| | Catalán | Francés jurado | 500 | | |
| TOTAL | | | 2.523.028 | | |

Esta cantidad se incrementará con.....% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En a de de

Firma.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/D^a

DNI n^o

En nombre y representación de la persona física /jurídica

Domicilio (calle/plaza):..... n^o

Población:Provincia..... Código Postal

NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que en la persona física/jurídica a la que represento no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Autorizo al órgano encargado de la tramitación del expediente de contratación a que proceda a realizar las comprobaciones que resulten oportunas sobre las circunstancias arriba declaradas y especialmente a la comprobación de los datos relativos a la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a los efectos exclusivos de la contratación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, declaro que la certificación a la que se refiere el artículo 72 de la LCSP del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas presentada por la persona física/jurídica a la que represento, refleja unas circunstancias que no han experimentado variación¹.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la citada LCSP, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a de de 2011².

En _____, a __ de _____ de _____
(Firma del declarante)

¹ Este párrafo sólo se incluirá en el supuesto de que presente la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para acreditar las diversas circunstancias a que se refiere el artículo 72 de la LCSP.

² La fecha deberá estar comprendida entre la publicación de la convocatoria y la del límite de presentación de la proposición.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....en calidad dede la empresa.....declara que:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.

La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega al Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

Ena.....de.....de.....

Fdo.: